AVISO LIMITACIÓN MIPYMES

En atención al proceso de Selección Mínima Cuantía N° CMC-2026-002 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS ELECTORALES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PRESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ".** El municipio de El Doncello Caquetá, y

Que de conformidad a lo establecido en el decreto 1860 el 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.2, que afirma:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *(…)*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y*

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

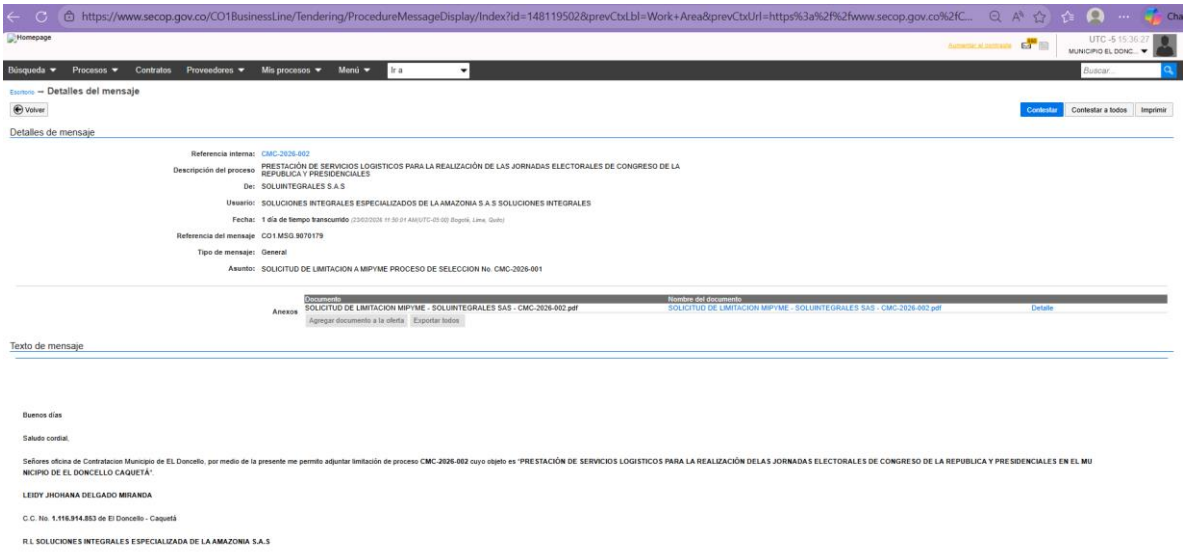
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

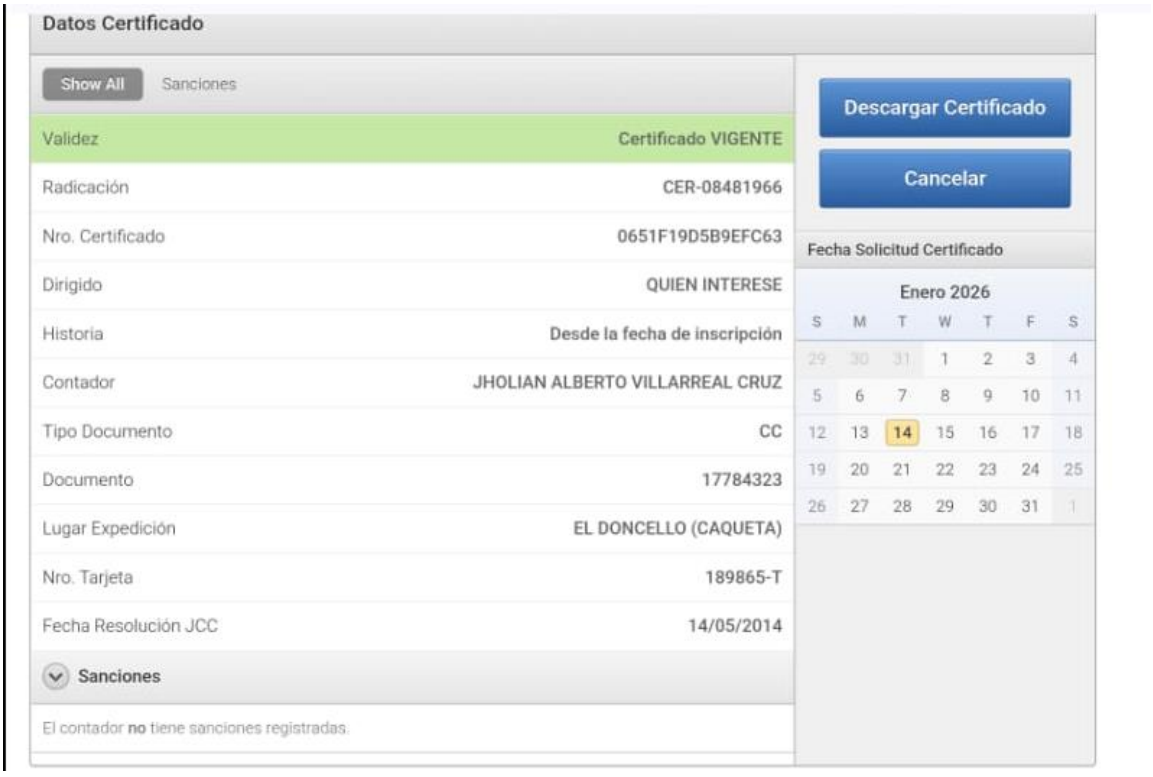
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Que una vez revisada la plataforma del SECOP II, se verifica que se recibieron dos solicitudes de limitación a MiPymes, dentro del proceso que nos compete dentro del término concedido para limitar a MIPYMES.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO PRINCIPAL	FECHA MATRICULA O DE CONSTITUCIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE	NIVEL DE LIMITACIÓN	TAMAÑO
SOLUCIONES INTEGRALES ESPECIALIZADAS DE LA AMAZONIA S.A.S.	Nit: 901156766-1	CL 4 4 04 – El Doncello, Caquetá.	15 de febrero de 2018	SI	Municipal	Micro Empresa
EMPRESA DE SOLUCIONES DE COLOMBIA S.A.S.	Nit : 900652283-1	AV COLOMBIA NRO. 7 - 26 El Doncello, Caquetá.	04 de septiembre de 2013	SI	Municipal	Pequeña Empresa

Soportes de verificación:







NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SOLUCIONES INTEGRALES ESPECIALIZADAS DE LA AMAZONIA S.A.S.
Nit : 901156766-1
Domicilio: El Doncello, Caquetá

MATRÍCULA

Matrícula No: 103232
Fecha de matrícula: 16 de febrero de 2018
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

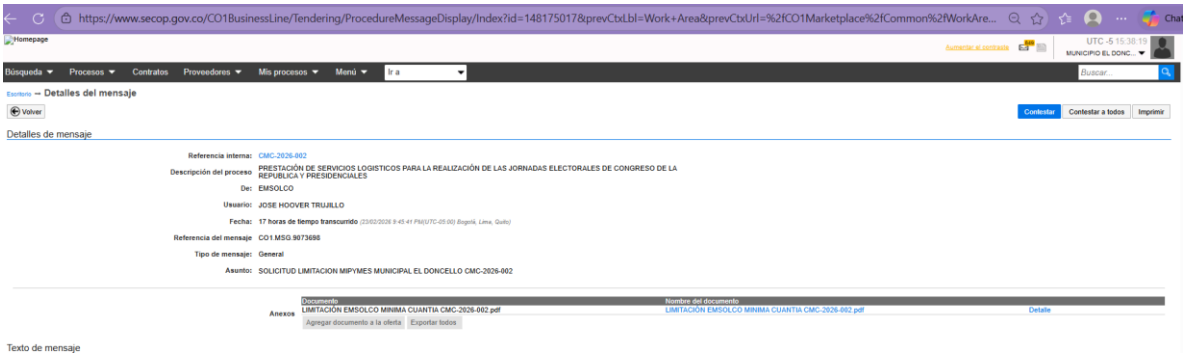
Dirección del domicilio principal : CL 4 4 04
Barrio : SIMON BOLIVAR
Municipio : El Doncello, Caquetá
Correo electrónico : soluintegralesesp@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3124677922
Teléfono comercial 2 : 3144052281
Teléfono comercial 3 : No reportó.

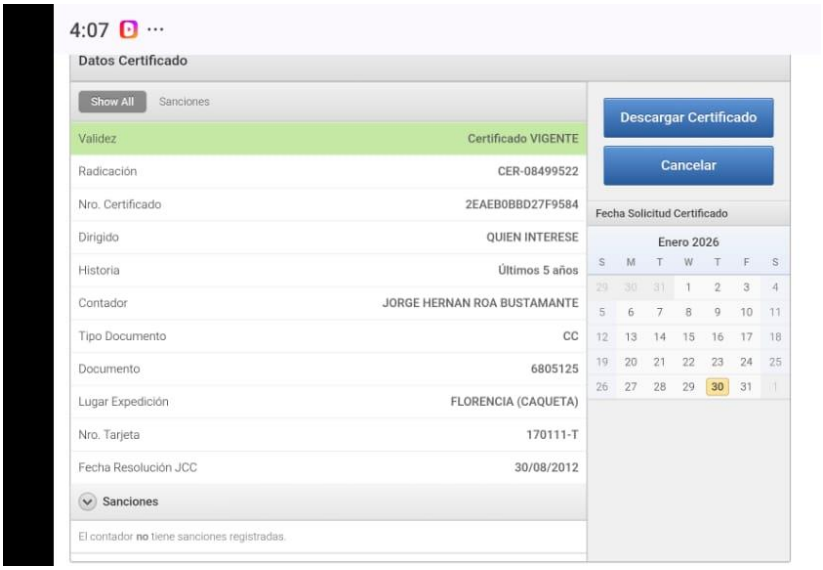
Dirección para notificación judicial : CL 4 4 04
Barrio : SIMON BOLIVAR
Municipio : El Doncello, Caquetá
Correo electrónico de notificación : soluintegralesesp@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3124677922
Teléfono para notificación 2 : 3144052281

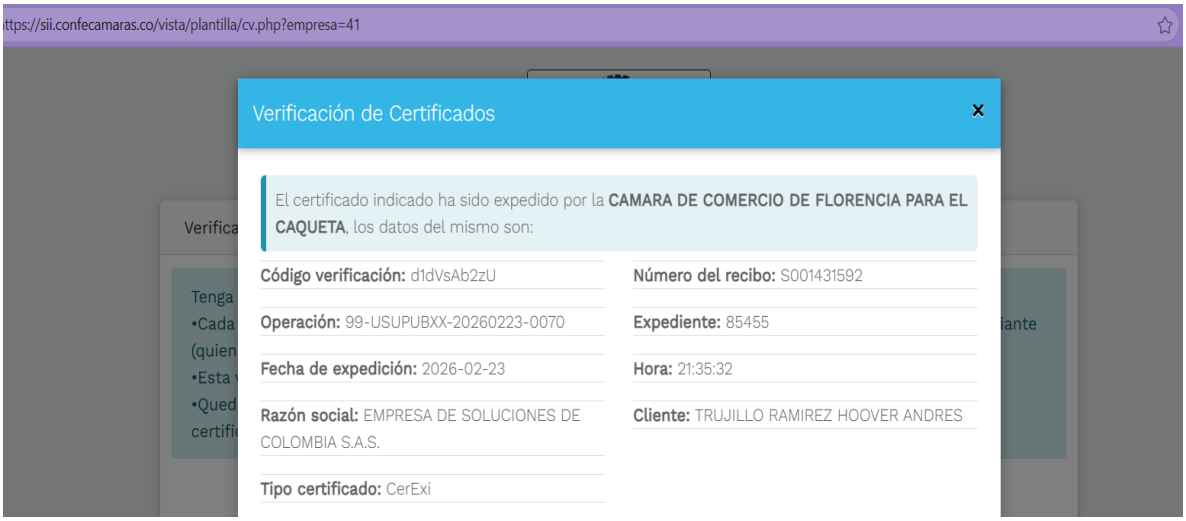
La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 15 de febrero de 2018 de la Asamblea De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2018, con el No. 10420 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial


https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=148175017&prevCtxLbl=Work+Area&prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2fCommon%2fWorkAre...
Homepage
Búsqueda
Procesos
Contratos
Proveedores
Mis procesos
Menú
Ir a
Escritorio → Detalles del mensaje
Volver
Contestar
Contestar a todos
Imprimir
Detalles de mensaje
Referencia interna: CMC-2026-002
Descripción del proceso: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS ELECTORALES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y PRESIDENCIALES
De: EMSOLCO
Usuario: JOSE HOOVER TRUJILLO
Fecha: 17 horas de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9073698
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD LIMITACION MIPYMES MUNICIPAL EL DONCELLO CMC-2026-002
Anexos
Documento
Nombre del documento
LIMITACIÓN EMSOLCO MINIMA CUANTIA CMC-2026-002.pdf
LIMITACIÓN EMSOLCO MINIMA CUANTIA CMC-2026-002.pdf
Detalle
Agregar documento a la oferta
Exportar todos
Texto de mensaje


4:07
Datos Certificado
Show All
Sanciones
Validez
Certificado VIGENTE
Radicación
CER-08499522
Nro. Certificado
2EAEB0BBD27F9584
Dirigido
QUIEN INTERESE
Historia
Últimos 5 años
Contador
JORGE HERNAN ROA BUSTAMANTE
Tipo Documento
CC
Documento
6805125
Lugar Expedición
FLORENCIA (CAQUETA)
Nro. Tarjeta
170111-T
Fecha Resolución JCC
30/08/2012
Sanciones
El contador no tiene sanciones registradas.
Descargar Certificado
Cancelar
Fecha Solicitud Certificado
Enero 2026
S M T W T F S


https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41
Verificación de Certificados
El certificado indicado ha sido expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los datos del mismo son:
Código verificación: d1dVsAb2zU
Número del recibo: S001431592
Operación: 99-USUPUBXX-20260223-0070
Expediente: 85455
Fecha de expedición: 2026-02-23
Hora: 21:35:32
Razón social: EMPRESA DE SOLUCIONES DE COLOMBIA S.A.S.
Cliente: TRUJILLO RAMIREZ HOOVER ANDRES
Tipo certificado: CerExi

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA DE SOLUCIONES DE COLOMBIA S.A.S.
Sigla : EMSOLCO
Nit : 900652283-1
Domicilio: El Doncello, Caquetá

MATRÍCULA

Matrícula No: 85455
Fecha de matrícula: 06 de septiembre de 2013
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV COLOMBIA NRO. 7 - 26 BRR BELALCAZAR
Barrio : BELALCAZAR
Municipio : El Doncello, Caquetá
Correo electrónico : emsolcosas@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3204996478
Teléfono comercial 2 : 3125851115
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AV COLOMBIA NRO. 7 - 26 BRR BELALCAZAR
Barrio : BELALCAZAR
Municipio : El Doncello, Caquetá
Correo electrónico de notificación : emsolcosas@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 04 de septiembre de 2013 de la Constitucion de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2013, con el No. 7351 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONSTRUCTORA SANTAFE & BETANCUR S.A.S.

Página 1 de 7

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 expresa: "*Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa*."

Que, una vez verificadas las solicitudes presentadas para efectos de determinar la procedencia de la limitación del proceso de contratación a MiPymes, se estableció que las dos (2) solicitudes allegadas acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se constató que ambas solicitudes corresponden a MiPymes nacionales con domicilio

en el municipio de El Doncello, Caquetá; por lo cual, en atención a la naturaleza de la norma citada, resulta procedente limitar el proceso de contratación a MiPymes nacionales con domicilio en dicho municipio.

Que, en mérito de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad determina que el proceso de selección de mínima cuantía N° CMC-2026-002, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS ELECTORALES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PRESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ"**, será limitado a MiPymes nacionales con domicilio en el municipio de El Doncello, Caquetá.

Dado en el municipio de El Doncello Caquetá, el 24 de febrero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

JAIR DIAZ DIAZ
Alcalde Municipal